

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 OCT 2022

PROCESO Rad. 2020 00227

De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado que antecede, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

De otra parte, téngase en cuenta para todos los efectos legales y póngase en conocimiento de la parte demandada lo informado por el extremo demandante sobre entrega o restitución voluntaria de los bienes relacionados con los contratos de Leasing No. 199886, 203842, 194645 (activos planta No. GP63 MR HOBART MD 120CU24P5, EL CONVEYOR SMR BLR BL16 WOLLARD 2016, EL PAYMOBER TT39 MARCA STEWART & STEVESW GT32 2016.

Igualmente, amén de lo manifestado por apoderado judicial del demandante sobre relación de activos relacionados con contrato de leasing No. 194645 pendientes de restitución y su ubicación en la ciudad de Bucaramanga, como quiera que se ordenó la entrega de los mismos en numeral 2 de sentencia proferida el pasado 6 de agosto de 2021, se comisiona con las facultades de ley al Consejo de Justicia de Bogotá en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito (Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo del 2017) y/o a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, y/o al Juez Civil Municipal – Reparto de Bucaramanga y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Reparto de Bucaramanga, a quien se librara despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 del C. G. del Proceso, Acuerdo PCSA17 -10832 de octubre 30 de 2017, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de Marzo de 2017, PCSJC-37 del 27 de Septiembre de 2017 emanadas del Consejo Superior de la Judicatura y, la Circular CSJBTC18-15 del 2 de Marzo de 2018 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y, el publicitado INFORMATIVO emanado de la H. Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017. Cuyo trámite se agotará por cualquiera de estas autoridades a elección del interesado, comisión que conlleva amplias facultades, incluso la designación del secuestre. Por Secretaría librese el Despacho comisorio conforme se ordenó.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 84 hoy 19 OCT 2022
ALEJANDRO SALINAS SECRETARIO